

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**SENAF-RRHH-C-087-2024**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **EBONY NAYELI AVILA FERNANDEZ**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Psicología, con domicilio Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0101-2001-03726** quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **PSICÓLOGO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en la Oficina Regional Atlántica, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Realizar entrevistas Psicológicas y evaluaciones Psicológicas a NNA y encargados (por seguimiento, para reintegro, apertura de expediente). 2. Acompañamiento de NNA (cámara Gessell, toma de declaración, acompañamiento revisión médico forense). 3. Monitoreos y Seguimientos de IRCAs. 4. Acompañamiento en Operativos (Operativos nocturnos y de NNA en situación de calle). 5. Coordinación y Supervisión de visita supervisada de NNA bajo medida de protección temporal con su familia. 6. realizar evaluaciones psicológicas por casos remitidos del Ministerio Publico, Migración, Evaluaciones por declaratoria de abandono y evaluaciones a solicitantes de adopción (Por solicitud del departamento de Adopciones). 7. Entrevistas para adopción por consentimiento. 8. Realizar actualización de información psicológica en expediente en SISMO. 9. Discusión de casos con equipo multidisciplinario. 10. Realizar la aplicación de pruebas proyectivas o



de identificación de riesgo 11. Realizar entrevistas psicológicas exploratorias, evaluaciones rápidas a familias biológicas o extendidas. 12. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b “*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **CATORCE (14) DE OCTUBRE** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula octava de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 02, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. “SENAF” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG. 13, SUB PRG 00, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada





extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**.

**SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados.

**SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA:**

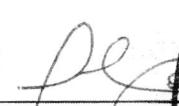
**TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Juzgados en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.





En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -  
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del  
mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

F)

  
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-84827



F)

  
**EBONY NAYELI AVILA FERNANDEZ**

EL(LA) TRABAJADOR(A)

0101-2001-03726